



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca, México; a dos de diciembre de dos mil quince, el licenciado Everardo Camacho Rosales, Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, procedió al estudio y análisis de la solicitud número 00155/CODHEM/IP/2015, realizada por la C. [REDACTED]

RESULTANDO

I.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el día treinta de noviembre del año en curso la solicitud presentada por la C. [REDACTED]; por medio de la cual señala en el apartado **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**: *"solicito la carpeta de investigación iniciada por el Agente del Ministerio Público de Zumpango, Estado de México, por el Licenciado Oscar Sanchez Moreno iniciada en fecha 11 de septiembre de 2015 carpeta de investigación número 503540650259714."*

Y en el apartado **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** comenta *"Donde responde el Licenciado Oscar Sanchez Moreno, responde a derechos humanos mediante oficio COHEM/TLAL/ZUM/187/2014 que no existe la carpeta de investigación iniciada en fecha 11 de septiembre de 2015 carpeta de investigación número 503540650259714"*.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Una vez realizado el análisis de la solicitud de referencia, se da cuenta por esta Unidad, que la petición realizada por la C. [REDACTED] no es clara, debido a que esta Defensoría de Habitantes, no tramita carpetas de investigación, sino quejas, y Usted, solicita la carpeta de investigación número 503540650259714, citando como **oficio** el número de Queja **COHEM/TLAL/ZUM/187/2014**, del cual no describe las fojas que necesita, por lo que se le solicita precise si requiere copias certificadas de algún número de oficio en específico, contenido en dicho expediente, o que parte de la información solicita. Lo anterior para estar en la posibilidad de atender su requerimiento.



RESUELVE

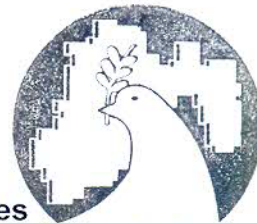
PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. [REDACTED] con la solicitud de información antes mencionada;

SEGUNDO.- Notifíquese a la peticionaria que con fundamento en los artículos 43 fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un término no mayor a cinco días hábiles deberá aclarar y precisar su solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentarla; y

TERCERO.- Se ordena informar a la C. [REDACTED] que la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuenta con un Módulo de Acceso, en la Visitaduría General sede Ecatepec, ubicado en Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México, Teléfonos / Fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 A 18:00 horas en días hábiles, a través del cual podrá presentar el escrito o formato de aclaración de la solicitud, o bien a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Así lo acordó y firmó el responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN